

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL DE
SUBVENCIONES 2024 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.**

Artículo 1º. Objeto, concepto y finalidad.

1º.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil con destino a *entidades sin ánimo de lucro al objeto de ejecutar o colaborar en proyectos de cooperación internacional al desarrollo*. Además, estos proyectos deberán definir su finalidad y contribución (y, por lo tanto, alinearse con) los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al cumplimiento de la Agenda 2030 en el marco del Plan de Acción que se establece a nivel estatal (Plan de Acción para el logro de los ODS) ¹, y, en referencia al plano local, al Compromiso de Sevilla 2019 (Documento del Gobierno de España) ².

No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos derivados de personal continuo de la Entidad, siendo subvencionables sólo los gastos de personal relacionados con el proyecto a subvencionar.
- g) Gastos derivados de comidas y alojamientos en establecimientos hoteleros, restaurantes, bares, de bienes inventariables u otros similares, salvo aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.
- h) Los gastos derivados de la compra de bebidas alcohólicas.
- i) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por la naturaleza de específica de los proyectos de cooperación internacional serán gastos subvencionables:

- a) Gastos para la contratación de realización de obras, la prestación de servicios o el pago de bienes, con/a un solo proveedor, si éstos no superan el 30% de la subvención concedida.
- b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá aportarse la titularidad de las personas o entidad propietaria de los mismos y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la LGS. En este supuesto el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes desde la finalización del proyecto.

¹[https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:6e0f06b9-a2e0-44c0-955a-](https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:6e0f06b9-a2e0-44c0-955a-dad1f66c11d7/PLAN%20DE%20ACCIÓN%20PARA%20LA%20IMPLEMENTACIÓN%20DE%20LA%20AGENDA%202030.pdf)

<dad1f66c11d7/PLAN%20DE%20ACCIÓN%20PARA%20LA%20IMPLEMENTACIÓN%20DE%20LA%20AGENDA%202030.pdf>

²<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/compromiso-sevilla.pdf>

e-mail: ayuntamiento@monachil.es



c) Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos que se corresponden con el funcionamiento regular de la Entidad y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice tal actividad. Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del 15% de lo concedido.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

No se facilitarán ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se valorarán aquellos proyectos con una proyección local, es decir, que estimulen la capacidad de iniciativas, que favorezcan la máxima participación y que su ejecución tenga repercusión directa o indirecta en el municipio.

1º.2. Concepto

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materia de cooperación internacional tras la Resolución de Concesión de la Convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o parte de éste, siempre que se cumpla con la normativa vigente en materia de subvenciones, por lo que corresponderá una justificación técnica y económica a la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.
- c) Que el proyecto tenga por objeto y cumpla con alguna de las finalidades del punto siguiente (1º.3.).

1º.3. Finalidad

La finalidad de las subvenciones consistirá en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional dentro de las siguientes líneas prioritarias y en uno de los países que se indican a continuación:

1.3.1. Prioridades Estratégicas: los proyectos presentados para concurrir deberán estar alineados a una o varias áreas o sectores de intervención (A-E) propuestas, aunque se priorizarán las temáticas que se indican en cada sector:



A) En cuanto a servicios básicos e infraestructuras esenciales para el desarrollo comunitario, se priorizarán aquellos orientados a la **seguridad alimentaria**.

B) En cuanto al desarrollo económico y sostenibilidad ambiental, se priorizarán aquellos relacionados con el **fomento de las energías renovables en edificios públicos locales**.

C) En cuanto a género e igualdad de oportunidades, se **priorizarán aquellos orientados a proyectos a formación de profesionales de entidades locales**.

D) En cuanto a la participación democrática y protección de derechos, se priorizarán aquellos que **fomenten la participación de las comunidades en la sostenibilidad ambiental, como las comunidades energéticas, o las medidas locales de protección medioambiental**.

E) En cuanto al reconocimiento de la pluralidad cultural y su desarrollo socio-económico en el territorio, aquellos orientados a proteger **minorías étnicas destacando y fomentando su desarrollo económico-sostenible en el territorio**.

1.3.2. Países destinatarios: los proyectos presentados para concurrir en esta línea deberán realizarse en uno de los siguientes países:

A) Los proyectos de Cooperación al Desarrollo deberán realizarse en uno de los siguientes países /territorios prioritarios para el Plan Andalúz de Cooperación para el Desarrollo 2020-2023:

- Países de Asociación Menos Avanzados: **Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mali, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.**
- Países de Asociación de Renta Media: **Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.**
- Países de Cooperación Avanzada: **Costa Rica, Panamá y Túnez.**
- Además, **Palestina y la Población Saharaui.**

B) Además de estos países se entenderán prioritarios de segundo nivel aquellos con **Índice de Desarrollo Humano Medio o Bajo** (según el informe de 2021/2022, ANNEX Human development composite, pág. 272 y siguientes) del PNUD³.

C) De elegir proyectos destinados a **otros países** no incluidos en A) o B), se deberá justificar en el Proyecto que se trata de una **zona geográfica concreta y especialmente empobrecida dentro del país**, o un informe local público (traducido) y acreditativo sobre la problemática.

Artículo 2º. Solicitantes, beneficiarios/as, forma y plazo de presentación de solicitudes.

2º.1. Solicitantes.

Podrán solicitar la subvención las entidades sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos se encuentre esta finalidad (1.3.) y tengan sede en la **MANCOMUNIDAD DEL RÍO MONACHIL**. Como medio probatorio bastará su Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de

³https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf_1.pdf
e-mail: ayuntamiento@monachil.es



cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, o, en su defecto, lo indicado en el artículo 7.2.(4) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, pero con alguna sede registrada en los Municipios de la Mancomunidad.

En la presente Convocatoria cada Entidad sólo podrá presentar un único proyecto a esta Convocatoria.

2º.2. Beneficiarios/as.

Podrán tener la consideración de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, que, aun careciendo de personalidad jurídica como agrupación, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, siempre y cuando, al menos una de las personas jurídicas de la agrupación, cumplan el requisito del artículo 2.1. anterior. En estos casos, se deberá aportar documento de **Acuerdo y Convenio entre las partes**, indicando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro. Una de ellas, será la representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y que será la única solicitante; no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS; y aquellas Entidades participantes en una agrupación no podrán ser solicitantes ni parte de otra agrupación en otras solicitudes para la misma Convocatoria, pero se tendrán en cuenta los méritos de cualquiera de las Entidades agrupadas en los criterios de valoración del proyecto (4.2.).

2º.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo especificado Solicitud-Anexo I, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán electrónicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil (Sede Electrónica) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º. Procedimiento de concesión de las subvenciones (Previsión presupuestaria y documentación).

3º.1. Previsión presupuestaria y modalidades.

Los Proyectos a subvencionar deberán encuadrarse dentro de alguna de las denominaciones que se mencionan en el punto 1º.3.



La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las aplicaciones y bolsas de vinculación jurídica que se relacionan a continuación.

El importe máximo a otorgar es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2024, siendo de 15.000 euros.

3º.2. Documentación

Los/as solicitantes a que se refiere el artículo 2º.1 de las presentes bases, habrán de presentar la siguiente documentación en la fase de solicitudes en el plazo habilitado para ello:

- a) Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Solicitud - Anexo I de la presente convocatoria, debiendo presentarse sólo una solicitud, que irá dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán según el punto anterior 2º.3.
- b) Certificado de Inscripción en el Registro Público Correspondiente (punto 2º.1.).
- c) Estatutos registrados y Acta de constitución (o certificado actualizado de los cargos de la Entidad). Copia del NIF de la Entidad.
- d) Si se concurre como Agrupación de personas jurídicas, el Acuerdo/Convenio en el marco del Proyecto presentado (indicando los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro).
- e) Acuerdo/Convenio de colaboración con la Contraparte (**Entidad Pública u ONG con domicilio social en el país de destino de la subvención**) para el desarrollo del proyecto.
- f) La solicitud - Anexo I rellena y firmada por el representante legal.
- g) Documentación justificativo y acreditativos de los méritos indicados por la Entidad según los ítems valorados en el baremo de criterios.
- h) Proyecto de Cooperación al Desarrollo en formato libre (Arial 11, márgenes mínimos de 2cm, máximo 20 hojas) complementario al resto de documentación justificativa de los méritos indicados en los ítems valorados en la solicitud - Anexo I.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada, conforme establece el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incorporada a un único expediente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monachil, junto con la Solicitud - Anexo I rellena y firmada.

Como establece el artículo 13 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ciudadanía en sus relaciones con la administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, por lo que en la solicitud se indicará los documentos que, no habiendo sufrido alteraciones, ya fueron presentados anteriormente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Artículo 4º. Procedimiento de concesión (Criterios objetivos de otorgamiento; Instrucción, resolución y notificación de la resolución)

4º.1. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En la valoración del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Características de las Entidades participantes (Máximo 20 puntos).

a) Características de la Entidad solicitante, y de la Contraparte (Entidad Socia en el exterior). Hasta 20 puntos.

Características del Proyecto (Máximo 70 puntos).

b) Identificación y formulación del proyecto presentado (línea estratégica, ubicación territorial, enfoque del marco lógico, coherencia interna). Hasta 30 puntos

c) Impacto del proyecto: beneficiarios directos y participación de los beneficiarios (Adhesión). Hasta 12 puntos.

d) Transversalidad de género. Hasta 6 puntos.

e) Seguimiento, Evaluación y Sostenibilidad Ambiental. Hasta 12 puntos.

f) Viabilidad y Sostenibilidad (replicabilidad). Hasta 10 puntos.

Impacto del Proyecto en el Municipio de Monachil (10 puntos).

g) Actividades de Educación para el Desarrollo en el Municipio de Monachil (devolución del impacto del proyecto en el Municipio de origen de la ayuda). Hasta 10 puntos.

4º.2. Criterios para determinar la cuantía individualizada de la subvención. Autobarefacción.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 90% de los costes totales de los proyectos presentados.

La cuantía total máxima a solicitar por cada Entidad será de 9.000 €. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y otras.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.



Criterios de Valoración de los Proyectos	Hasta 100 Puntos
Características de la Entidad	Máximo 20 puntos
A.- Características de la Entidad solicitante, y de la Contraparte	Hasta 20 puntos
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación al desarrollo (proyectos realizados en zonas prioritarias en los últimos 5 años)	4
Capacidad técnica y de gestión (inscripción en Registros de Agentes de CID en la AACID o Registro de ONGD de la AECID, o documentación que acredite los requisitos necesarios para cualquiera de dichas inscripciones según la norma)	4
Transparencia (Sellos de transparencia de la Fundación Lealtad o de la Coordinadora de ONGD de España)	4
Experiencia de la Contraparte y experiencia entre ambas entidades (proyectos realizados con la contraparte en años anteriores)	3
El Proyecto se realiza en agrupación con otras ONGD (Acuerdo/Convenio)	5
Características del Proyecto	Máximo 70 puntos
B.- Identificación y formulación del proyecto presentado.	Hasta 30 puntos
B.1. Alineamiento con las líneas estratégicas municipales y destino geográfico de la subvención.	Hasta 14
El país de destino de la ayuda es país prioritario de la cooperación andaluza (artículo 1º3.2. A) o tiene un IDH bajo o medio (artículo 1º3.2. B) – 6 puntos El país de destino de la ayuda tiene una zona geográfica concreta y especialmente empobrecida dentro del país (artículo 1º3.2. C) - 5 puntos	Hasta 6
Responden a alguna de las 5 prioridades estratégicas del sector de intervención (artículo 1.3.1.): A (8 puntos), B (5 puntos), C (3 puntos), D (3 puntos), E (1 puntos)	Hasta 8
B.2. Identificación y formulación del proyecto presentado (enfoque del marco lógico, coherencia interna).	Hasta 16
- El análisis contextual de la realidad social del territorio está adecuadamente descrita y basada en varias fuentes documentales.	2
- La relación entre la problemática principal y los objetivos del proyecto es adecuada (Pertinencia)	3
- Existe relación entre objetivos, actividades, tareas y costes (coherencia interna)	3
- Se utiliza el Enfoque del Marco Lógico, en el que su Matriz contiene todos los elementos, así como se identifica el árbol de problemas y el de objetivos.	5
- El proyecto está alineado con los objetivos con los ODS (Agenda 2030).	3
C. Impacto del proyecto: beneficiarios directos y Participación de los beneficiarios (Adhesión).	Hasta 12 puntos
- Los beneficiarios son un grupo población de más de 3000 personas	5
- Los beneficiarios son un grupo población entre 500 y 2999 personas	4
- Los beneficiarios son un grupo población entre 100 y 499 personas	2
- Los beneficiarios son un grupo población de menos de 99 personas	1



- Implicación y participación de la contraparte y de los beneficiarios directos o indirectos en la formulación del proyecto	4
- Implicación y apoyo documentados de otros activos: referentes / líderes locales; otras organizaciones sin ánimo de lucro; de empresas locales; Gobiernos locales, en el diseño del Proyecto	3
D.- Transversalidad de género.	Hasta 6 puntos
- Impacto de género en fines y objetivos; en actividades y en la evaluación	6
E.- Seguimiento, Evaluación y Sostenibilidad Ambiental.	Hasta 12 puntos
- El proyecto cuenta con una Evaluación planificada, con indicadores y fuentes de verificación.	6
- El proyecto contempla un estudio de impacto ambiental o se evidencia el nulo impacto ambiental del mismo (incluido el itinerario de los insumos y productos necesarios para la ejecución)	6
E.- Viabilidad y Sostenibilidad (replicabilidad, etc.)	Hasta 10 puntos
- El proyecto define argumentos para poderse llevar a cabo en otras zonas cercanas o en contextos similares (Replicabilidad).	5
- Respaldo Local en el país de destino (administraciones públicas, otras ONG), en su ejecución y al finalizar ésta. (Viabilidad)	5
Impacto del Proyecto en el Municipio de Monachil	Máximo 10 puntos
G.- Actividades (exposiciones, talleres, cursos, charlas, etc.) de sensibilización sobre el proyecto o sobre el proyecto y sus aspectos relevantes relacionados con la Justicia Global, dirigidas a sectores, asociaciones o población general según determine la Concejalía competente (educación para el desarrollo).	Hasta 10 puntos
- 4 actividades	10
- 2 actividades	5
- 1 actividad	2

Una vez baremados los proyectos, no se financiarán proyectos por debajo de 50 puntos y se atenderá a la siguiente tabla para la asignación de la cuantía a subvencionar.

Tabla de asignación de las cuantías a subvencionar.

Subvención concedida	PUNTUACIÓN
El 100 % de lo solicitado	De 95 -100 puntos
El 90 % de lo solicitado	De 83 - 94 puntos
El 80 % de lo solicitado	De 77 - 86 puntos
El 70 % de lo solicitado	De 50 – 78 puntos

4º.3. Instrucción

La Comisión de Valoración de Solicitudes integrada por:

- Presidente/a:
 - Concejal de Servicios Sociales, que presidirá dicha Comisión.
 - Suplente: Alcalde/esa de la Corporación

e-mail: ayuntamiento@monachil.es



- Vocales:
 - Concejal de Igualdad y Fiestas.
 - Técnico Municipal de Inclusión Social.
 - Técnico Municipal del área de Juventud o Educación o Cultura.
 - Técnico del área competente de la Diputación de Granada o de la Agencia Andaluza de Cooperación al Desarrollo.
 - Suplentes: Técnico de Servicios Sociales Comunitarios, Técnico de Igualdad del Centro de Información de la Mujer
- Secretario/a:
 - Técnico Municipal del área de Intervención.
 - Suplente: Técnico Municipal del área de Intervención.

Dicha **Comisión revisará los expedientes**, requiriendo a los solicitantes aquellas subsanaciones necesarias para la admisión y valoración de su solicitud a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá realizar una valoración objetiva de los proyectos.

La Comisión valorará los proyectos recibidos por las Entidades, sumando los puntos de cada uno de los criterios indicados en el punto 4.1. de todas las Entidades cuya solicitud haya sido admitida, apoyándose en la Tabla de Criterios de Valoración de Proyecto indicados en el punto 4.2., con un máximo de 100 puntos. Los proyectos/Entidades serán ordenados de mayor a menor puntuación otorgándose provisionalmente las cuantías indicadas en la Tabla de Asignación de cuantías a subvencionar del punto 4.2. La última beneficiaria podrá no corresponderle el 100% de la cuantía indicada en la tabla mencionada, pero aun así se le hará la propuesta con el remanente que quede hasta agotar el crédito de la Convocatoria.

La Comisión emitirá informe con la puntuación de cada uno de ellos, en virtud del cual deberá formularse la Propuesta de Resolución que se elevará al Órgano Concedente (Alcalde de la Corporación) a través del Órgano Instructor.

El Órgano Instructor que tramita el procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta que elevará al Presidente de la Corporación para su resolución. En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4º.4 Resolución

La resolución de concesión contendrá como mínimo, los extremos mencionados en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 (crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cuantía concedida, finalidad o nombre del proyecto), y el país de destino de la subvención.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es el Alcalde.



La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener los/as beneficiarios/as a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y la causa de la misma.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

4º.5. Notificación de la resolución

El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos o en el Boletín de la Provincia, en su caso.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para generar conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, además, los beneficiarios, deberán de firmar y presentar en su expediente de la Sede Electrónica, el documento correspondiente, tras recibir la notificación, **en un plazo de 10 días**:

- **El Anexo II (Aceptación-Reformulación-Renuncia)**, a presentar por todas las entidades admitidas en la propuesta provisional, estas podrán optar por uno de los siguientes apartados:

a) Aceptar la subvención, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. El coste total a justificar será el indicado en el proyecto según la Solicitud - Anexo I. La cuantía resultante de la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada, deberá ser aportado por la entidad o por otros financiadores, debiendo justificar siempre el 100% del coste total del proyecto.

b) Reformulación del proyecto, cuando la cuantía concedida para la ejecución del mismo, fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las asociaciones beneficiarias. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, solo modificando el aspecto económico del proyecto presentado, reduciendo la aportación de la Entidad y el coste del proyecto como máximo en el mismo porcentaje que se le redujo de la subvención solicitada a la cuantía concedida. El presupuesto final deberá reflejar el 100% del coste final del proyecto, pudiendo en ese caso, financiar con cargo a la subvención del Ayuntamiento hasta un máximo del 90%.

c) Renuncia de la subvención, será presentado por aquellas asociaciones que atendiendo a la subvención concedida no puedan llevar a cabo el proyecto presentado.



4º.6. Fecha de inicio y finalización de la ejecución de los proyectos.

Las Entidades beneficiarias deberán comunicar la fecha de inicio y de finalización previstas de la ejecución del proyecto, tras la publicación en Tablón de Anuncios o Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días.

La fecha de inicio podrá ser desde el día 01 de enero del año de la Convocatoria hasta, como máximo, un mes tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, en el Tablón de Anuncios, de la Resolución de la Concesión. En el caso de que no hubiera sido abonada la subvención tras el mes de su publicación, ésta se dará por iniciada de oficio, 10 días tras el abono por parte del Ayuntamiento.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de un año comprendidos entre la fecha de inicio hasta la fecha de finalización de ejecución de proyectos.

Artículo 5º. Plazos de pago, y anticipo del pago.

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el 100% de forma anticipada, dada la tipología y especificidad de las ayudas, tras la publicación de la Resolución. Pero en caso de haber sido beneficiaria anteriormente de cualquier otra subvención y estar esta pendiente de justificación habiendo vencido el plazo de presentación de la cuenta justificativa, no se podrá ser beneficiario en esta Convocatoria ni de ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento de Monachil.

Artículo 6º. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

6º.1. Obligaciones Generales

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Presentar el **Anexo II de Aceptación/Reformulación/Renuncia**, una vez notificada la Resolución de Concesión, **en un plazo de 10 días hábiles**.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Monachil, así como los datos que se requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Monachil la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones del proyecto presentado en el Anexo I, o el Anexo II en caso de haber reformulado.



- g) Presentar la cuenta justificativa adecuadamente, y, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, informar de la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control que pudiera ejercer el Ayuntamiento de Monachil.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Comunicar al Ayuntamiento, aquellas actividades que la asociación realice con cargo a la subvención concedida por esta administración, haciendo constar en toda la información y/o publicidad que se realice, que la actividad ha sido financiada total o en parte, por el Ayuntamiento de Monachil, utilizando en su caso su logotipo como órgano colaborador. Dicha información deberá incorporarse al expediente electrónico como documento probatorio de esta obligación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 28/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno: en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

6º.2. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada al Órgano concedente, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en el período correspondiente. Las solicitudes de ampliación de plazos deberán solicitarse con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de plazo, y deberá resolverse antes de la finalización del plazo. La ampliación del plazo de ejecución en ninguna situación podrá superar el 50% del plazo inicial.

6º.3. Plazo, forma y lugar de justificación de la subvención.

6.3.1. El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la justificación de la actividad no haya podido presentarse en dicho plazo. La ampliación del plazo de justificación en ninguna situación podrá superar los 45 días naturales.

6.3.2. El documento de justificación elaborado según el **Anexo III** irá dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil, se presentarán en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6.3.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas (en las que vendrá incluido el I.V.A.) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6.3.4. Además, se deberá justificar el 100% del importe presentado en el proyecto (coste total proyecto), pudiendo ajustarse en su caso, y no solo lo referente a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

6.3.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando en un proyecto concurren varias subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria deberá justificar ante el Ayuntamiento de Monachil el importe de gasto por éste subvencionado, en los términos establecidos en estas Bases. Respecto del resto de las aportaciones será suficiente la aportación de una certificación emitida por el resto de las Administraciones Públicas co-financiadoras que hayan financiado el proyecto. De no estar disponibles estas certificaciones podrán ser utilizados medios alternativos de verificación de la ejecución de esos gastos, que podrán consistir en la realización de una comprobación por muestreo de los justificantes imputados a las aportaciones de otras Administraciones Públicas. A estos efectos, la beneficiaria podrá aportar constancia de la entrega de la documentación justificativa a las Administraciones Públicas co-financiadoras, a quienes se podrá dirigir directamente su solicitud de acreditación de la presentación de la justificación

6.3.6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto 6.4.

6.3.7. La justificación se efectuará mediante instancia con arreglo al **Anexo III**, acompañando los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria justificativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:
- b) Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar:
 - Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su N.I.F.
 - Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, o N.I.F. y domicilio)
 - Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
 - Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF
 - Fecha y firma de quien la emite
- c) Relación numerada de Justificantes, según modelo que figura en **Anexo III**.
- d) Cartelería, publicidad y/u otros medios de difusión, ya sean digitales o en papel, utilizados para la información al municipio de las actividades realizadas a través de esta subvención.

6.3.8. Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria, según la fecha de inicio



comunicada (punto 4.6. de estas Bases) hasta la fecha de finalización comunicada, incluidos los aplazamientos otorgados.

6.3.9. El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando en sede electrónica los documentos originales escaneados, siendo necesario preservar los originales correspondientes a fin de que se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida para que pueda ser presentada ante cualquier circunstancia como la del control fiscal.

6.3.10. La Entidad presentará igualmente un **Informe Técnico final**, para valorar que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos. La Comisión de Valoración emitirá un Informe de Justificación Técnica de los proyectos.

6.3.11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

6.3.12. En el caso de presentar facturas en otros idiomas distintos del español, se acompañará a cada una, una traducción de la misma, así como, la cuantía convertida en valor euro según el tipo de cambio de la fecha de la factura.

6.3.13. Por las situaciones que pueden darse en terceros países, se podrán admitir, si se ha realizado comunicación motivada, al Órgano Concedente, recibos, en lugar de facturas. El valor total de los mismos no podrá ser superior al 10% de la subvención en total, y el valor individual de cada uno de ellos nunca superará los 100€.

6º.4. Reintegro de la ayuda o subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por estos asumidos.
- e) Renuncia de el/la beneficiario/a.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Órgano Concedente.
- g) Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Órgano Concedente y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario/a de la ayuda o subvención.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.





- i) Igualmente, en el supuesto de que la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.
- k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6º.1.k).

Artículo 7º. Régimen jurídico

Esta Convocatoria de Subvenciones se enmarca en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. B.O.E. de 26 de marzo de 2014; y en la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Así mismo, le son de aplicación, la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil y, se regulará, en lo no establecido en esta Convocatoria y en la Ordenanza, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS en adelante) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado y fechado electrónicamente
Concejal – Delegado de Bienestar Social – Blas Gómez Portillo

